



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS,
DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-502-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-003-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Jhonny Francisco Gutiérrez Novoa**, alcalde municipal; **Roberto Antonio Villagra Noguera**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Gloria Azucena Chamorro Calderón**, directora de administración y finanzas; **Digna Emérita Avilés Dávila**, vicealcaldesa; **Luz del Carmen Corea Mayorga**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Daniel Tefay Pastrán Terán**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Estella del Socorro Sánchez Mairena**, secretaria del Concejo Municipal; **José Rafael Roque Chamorro**, director de inversión pública; **Juan Francisco Guadamuz Arana**, director de servicios municipales; **Luis Alfonso Zambrana Hurtado**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **José Francisco Narváez Rayo**, responsable de la Unidad de Bodega, todos de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento del Río San Juan. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los



resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones. **B)** Comprobar si los procesos de contratación están incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PGA), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada; si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas y si éstos ingresaron a Bodega. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración, tramitación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones, fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de normativa para los procedimientos en los procesos de contrataciones, bajo las modalidades de: Licitación por Registro, Simplificada y Licitación Pública; y b)* *Documentos relacionados con los procesos de contrataciones con montos iguales o superiores a quinientos mil córdobas, no se remitieron a la Contraloría General de la República.* **2)** Los procesos de contrataciones fueron incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PGA), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Río San Juan. **3)** Los desembolsos fueron efectuados con base a la asignación presupuestaria disponible; los que se encontraron debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada; asimismo, los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente conforme a sus especificaciones aprobadas y fueron ingresados a Bodega, en el período sujeto a revisión. **4)** Los expedientes de los procesos de contrataciones de la municipalidad auditada fueron adecuadamente conformados. **5)** La Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Río San Juan, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **6)** Se efectuó seguimiento a catorce (14) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría con referencias: AA-003-002-20, AA-003-001-23 y AA-003-003-2021, de fechas veintisiete de agosto del año dos mil veinte, nueve de mayo del año dos mil veintitrés y diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo



Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría, de referencias: **RIA-UAI-625-2023**, **RIA-UAI-1100-2023** y **RIA-UAI-1667-2023** respectivamente, de fechas quince de junio del año dos mil veintitrés, tres de agosto del año dos mil veintitrés y veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Río San Juan, implementó doce (12) recomendaciones y dos (02) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del ochenta y cinco punto setenta y uno por ciento (85.71%); y 7) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento de Río San Juan, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones



incumplidas con plazos vencidos, derivadas de auditorías predecesoras; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-003-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, derivado de la revisión de los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Jhonny Francisco Gutiérrez Novoa**, alcalde municipal; **Roberto Antonio Villagra Noguera**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Gloria Azucena Chamorro Calderón**, directora de administración y finanzas; **Digna Emérita Avilés Dávila**, vicealcaldesa; **Luz del Carmen Corea Mayorga**, responsable de Oficina de Gestión de Talento Humano; **Daniel Tefay Pastrán Terán**, responsable de Oficina de Contabilidad; **Estella del Socorro Sánchez Mairena**, secretaria del Concejo Municipal; **José Rafael Roque Chamorro**, director de inversión pública; **Juan Francisco Guadamuz Arana**, director de servicios municipales; **Luis Alfonso Zambrana Hurtado**, responsable oficina de Adquisiciones; **José Francisco Narváez Rayo**, responsable de la unidad de bodega, todos de la Alcaldía Municipal de San Carlos, departamento del Río San Juan.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivada de auditorías predecesoras, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintinueve (1429) de las diez de la mañana del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA